

blica en este " Periódico oficial " para general conocimiento.

San Juan de Puerto Rico, 7 de Junio de 1898.—El Subsecretario, T. Larrinaga. (1847)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO**

Para que tenga el más exacto cumplimiento el apartado 4º del Decreto de 30 de Mayo último concediendo — á solicitud de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Capital — que con carácter transitorio y mientras dura el actual estado de guerra, se admitan por las Aduanas de esta Isla los productos Nacionales conducidos en bandera neutral, con las mismas ventajas que si fuesen conducidos por buques nacionales; el Ilmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por este Centro, se ha servido disponer:

1º Que se cumplan con la mayor exactitud por los Capitanes de dichos barcos que tomen carga en la Península é Islas adyacentes para esta provincia, las reglas que establece la Real orden del Ministerio de Ultramar, regulando las formalidades del comercio de cabotaje con la Península, que constan en el apéndice número 5 de nuestras Ordenanzas de Aduanas para poder gozar de aquella concesión.

2º Que en las pólizas ó facturas que presente el comerciante, declare éste, y certifiquen los Vistas que las mercancías comprendidas en aquellas son productos del país, según determina la Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio de 1895 comunicada por el de Ultramar á esta Isla en 4 de Octubre de 1896.

3º Que se autorizan las pólizas ó facturas, ya procedan de la Península é Islas adyacentes, como las que se conduzcan á ellas de esta Provincia, están matriculados y pagan la contribución Industrial y de Comercio, como se previene en Real orden de 7 de Julio de 1892.

4º Que igual certificación se exija á las mercancías exportadas de las Provincias Vascongadas, de que se paga aquella contribución á la Diputación provincial á tenor de lo que previene la Real orden de 14 de Noviembre de 1895.

Los Sres. Administradores locales de Rentas y Aduanas de esta Isla cuidarán de dar el más exacto cumplimiento á estas Disposiciones en la parte que les corresponda.

Y de orden de S. S. I. se publica en la "Gaceta oficial" para conocimiento general, y á fin de evitar los perjuicios en que pudiera incurrir el Comercio y la Navegación, por dejar incumplidos algunos de los expresados preceptos.

Puerto-Rico, 8 de Junio de 1898.—El Administrador Central, Nicolás Daubón. [1866]

**Audiencia Territorial de Puerto-Rico**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Habiendo pedido el Juez de 1ª Instancia de Vega-baja rectificación de los títulos expedidos á los Jueces municipales nombrados para los pueblos de Vega-baja y Corozal, en el sentido de que se entienda que aquellos lo son respectivamente Don José Francisco Náter y Gonzalez y Don Teodosio Gracia y Negrón; y apareciendo tambien que en la "Gaceta oficial" de esta Isla se consigna el apellido de Cintrón en el de Comercio, donde se expresó Cortón, que es el que corresponde; el Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha, ha acordado la rectificación en el sentido que queda expuesto y que se publique en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por S. S. I. firmo el presente en

Puerto-Rico á 6 de Junio de 1898.—El Secretario de Gobierno, Julio M. Padilla. (1844)

**Junta auxiliar de Cárceles de Mayagüez.**

El Juéves 16 del actual á las tres de la tarde, tendrá efecto en el salón Consistorial, el remate de los suministros de alimentos, ropas y medicinas necesarias para los presos en el próximo ejercicio de 1898 á 99, sin perjuicio de la aprobación que se tiene solicitada de los respectivos pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en Secretaría.

Se hace notorio para la concurrencia de licitadores, significándose que los tipos y las fianzas provisionales son:

Por alimentos 15 centavos y 150 pesos.  
Por ropas 1 peso 50 centavos cada muda y 30 pesos de fianza.

Por medicinas 500 pesos al año y 25 de fianza.  
Mayagüez, 3 de Junio de 1898.—Eliseo Font y Guillot. [1814]

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE MAYAGÜEZ.**

**SECRETARIA.**

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, en el sumario número 172, seguido sobre hurto de una res á Don Agapito Irizarri, vecino del barrio del Limón, de este término municipal, ha dispuesto convocar por este medio á las personas que puedan contribuir al conocimiento de las circunstancias del delito y sus responsables, debiendo comparecer á prestar declaración dentro de quinto día.

Mayagüez, 5 de Junio de 1898.—El Secretario, Bernardo Bocanegra. [1838]

**EDICTO.**

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 173 sobre hurto de 300 kilos de carbón á la empresa del ferrocarril, en esta Ciudad, ha dispuesto se convoque á las personas que con sus manifestaciones puedan contribuir al conocimiento de las circunstancias del delito y sus responsables, debiendo comparecer dentro de quinto día á este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Mayagüez á 7 de Junio de 1898.—El Secretario, Emilio H. Benedetti. (1849)

**EDICTO.**

El Sr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial, en providencia de este día dictada en los ejecutivos seguidos por Don Antonio Ases y Mozo contra la sucesión de Don Diego de la Texera y Piloña, en cobro de un crédito hipotecario; se ha dispuesto la tercera subasta de los bienes embargados por el precio irreductible equivalente á los créditos preferentes, sin que hasta la fecha aparezcan otros que el que es motivo de la ejecución, y cuyos bienes consisten en los siguientes: Una casa de mampostería de altos y bajos, forrada exteriormente de madera, cubierta de hierro galvanizado y marcada con el número 11 de Gobierno, midiendo por el frente que dá á la Plaza de las Delicias, de esta Ciudad, ocho metros quinientos veinte y cinco milímetros y por la calle de la Unión á la que hace esquina mide treinta y cinco metros novecientos cuarenta y cuatro milímetros, con su cocina de mampostería, de cuatro metros quinientos cuatro milímetros con un largo de veinte y cinco metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, y un cobertizo que mide de frente doce metros seiscientos setenta y ocho milímetros y de fondo cinco metros setenta y un milímetros; cuya casa está enclavada en un solar, cuyo frente ó sea su entrada dá á la Plaza de las Delicias de esta población, midiendo por dicho frente diez metros seiscientos nueve milímetros; por su fondo treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros y al frente de su fondo mide veinte y cinco metros setenta y cinco milímetros pues el solar es irregular; lindando á la derecha entrando ó sea al Este con finca urbana de los hermanos Valdivieso y solar que fué de Don José Ramón Vendrell, hoy de Don Rafael Toro Gandía; á la izquierda que es al Oeste la calle de la Unión y con su espalda que es al Norte con finca urbana de Doña Isabel Parra de Cintrón, antes de Don Jacinto Delgado, cuya finca ha sido estimada en la suma de veinte mil pesos moneda corriente comercial.

Y para que tenga efecto dicha subasta en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de Cristina el día treinta del actual á las tres de su tarde, se anuncia por medio del presente edicto; advirtiendo á los que concurren al acto que los títulos de propiedad existen en los autos de referencia registrados en debida forma, sin que puedan optar á dicha subasta los que no hubieran consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la obligación por que se ejecuta, ascendente á cuatro mil pesos

Ponce, 3 de Junio de 1898.—José C. Schroder.  
Es copia.—José C. Schroder. 3—1

Don Joaquín Delgado y García Baquero, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio sumario que con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley hipotecaria sigue Doña Hortencia Carbonell y Casabó contra Don Silverio Pagan y Cardona, sobre cobro de una hipoteca; por providencia del día de hoy, he acordado se saquen nuevamente á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo los bienes hipotecados que consisten en un prédio rústico sin nombre, radicado en el barrio de Santa Isabel, de este término municipal, constante de ciento una cuerdas mas ó menos ó sea treinta y ocho hectáreas, senta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas á café, plátanos, pastos y malezas, con tres casas de maderas del país é hierro galvanizado y otra de los mismos materiales para máquina; lindante al Norte con Don Francisco Plá y Don Tomás Torres; Este Feo, hermanos y Cª; Sur Don Avelino Delgado, Don Estéban Mitjans y sucesión de Don Ramón Reboira y Oeste con Don Teodoro Esteves, Don Francisco Plá y Doña Margarita Gonzalez; haciéndose constar que los títulos de pro-

piedad obran en los autos de su razón, estando de manifiesto en Escritanía, que los bienes han sido valorados de común acuerdo por las partes en la suma de veinte y dos mil pesos; que los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la valoración, que no existen créditos preferentes y que se señala para el acto de la subasta el día veinte del entrante Junio á las tres de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Padre Iñiga.

Dado en Utuado á 24 de Mayo de 1898.—Joaquín Delgado.—El Escribano, L. Limeres.  
Es copia.—L. Limeres. 3—2

**Juzgado municipal del Distrito de Catedral.**

En las diligencias del juicio verbal de faltas seguido contra Norberto Correa, por escándalo; se ha dispuesto citar á dicho Correa por término de noveno día, á fin de que concurre á este Juzgado, calle de la Cruz número 17, con las pruebas que tuviere; apercibido de su perjuicio.

Y para la citación del expresado Correa por medio de la "Gaceta oficial" por ignorarse su residencia, libro el presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan E. Medina. [1830]

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguido contra Eena Plasqui y Rufas Rodríguez, por lesiones mútuas; se ha dispuesto citar á dichos Rodríguez y Plasqui por término de noveno día, á fin de que concurren á este Juzgado, calle de la Cruz número 17, con las pruebas que tuviere; apercibidos de sus perjuicios.

Y para la citación de los expresados Rodríguez y Plasqui por medio de la "Gaceta oficial" por ignorarse sus residencias, libro el presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan E. Medina. [1831]

En las diligencias del juicio verbal de faltas seguido contra Ramón Vazquez por lesiones á Juan Pujols; se ha dispuesto citar á dichos Vazquez y Pujols por término de noveno día, á fin de que concurren á este Juzgado, calle de la Cruz número 17, con las pruebas que tuviere; apercibidos de sus perjuicios.

Y para la citación de los expresados Vazquez y Pujols por medio de la "Gaceta oficial" por ignorarse sus residencias, libro el presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan E. Medina. [1832]

En las diligencias del juicio verbal de faltas seguido contra una tal Cayetana por lesiones á Andrea Márquez; se ha dispuesto citar á dichas Cayetana y Márquez, lo mismo que al testigo Valentin Laguna por término de noveno día, á fin de que concurren á este Juzgado, calle de la Cruz número 17, con las pruebas que tuviere; apercibidos de sus perjuicios.

Y para la citación de los expresados Cayetana, Márquez y Laguna por medio de la "Gaceta oficial" por ignorarse sus residencias, libro el presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Secretario, Juan E. Medina. [1833]

**Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.**

En las diligencias de juicio verbal de faltas instruidas bajo el número 172, contra Aurelio Martínez por lesiones á Don Francisco Ochoteco, se ha señalado para la celebración del acto el día once del actual á las tres de su tarde, en cuyo día y hora deberán las partes comparecer ante este Juzgado (Luna 31) con las pruebas que tuviere; apercibidas de lo que en derecho proceda si no lo verificaren.

Y para la citación por medio de la "Gaceta oficial" del lesionado Ochoteco, acusado Martínez y testigo Don Guillermo Hernandez, cuyo paradero se ignora, libro el presente en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Juez, Pedro de Aldrey.—El Secretario, Francisco Lassalle. (1835)

Ignorándose el actual paradero del individuo Rigoberto Baillé, cuyas generales no constan, se le cita por este medio, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (Luna 31) con el fin de practicar actos de justicia pendientes en el juicio de faltas número 203 del año actual seguido contra el mismo y otros por escándalo y lesiones.

Y para la publicación en la "Gaceta oficial", libro el presente edicto en

Puerto-Rico á 4 de Junio de 1898.—El Juez, Pedro de Aldrey.—El Secretario, Francisco Lassalle. [1836]

Don José Melitón Mestre Cintrón, Juez municipal de la Ciudad de Utuado.

Por este mi único edicto que se insertará en la "Gaceta oficial" cito, llamo y emplazo al joven Justo Rivera Montalvo, natural y vecino de este término, soltero, de diez y seis años de edad y jornalero, para que en el término de nueve días se presente en el Depósito municipal de esta Ciudad á cumplir la pena de tres días impuesta en juicio por falta contra las personas; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo hace.

Dado en Utuado á 6 de Junio de 1898.—José M. Mestre.—El Secretario, Juan N. Ballester.  
Es copia.—Ballester. [1833]